

ORDEN de 20 de marzo de 1997, por la que se convocan ayudas para la incorporación temporal a equipos extremeños de investigación, de científicos, humanistas y tecnólogos nacionales o extranjeros.

Por Real Decreto 634/1995, de 21 de abril, se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Universidades.

El Decreto del Presidente 18/1995, de 18 de mayo, asigna a la Consejería de Educación y Juventud las funciones y servicios que en materia de Universidades han sido traspasadas a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Decreto 177/1996, de 23 de diciembre, crea la Comisión Interdepartamental de Ciencia y Tecnología y establece el Plan Extremeño de Investigación, buscando la definición de una política integral científica regional, necesaria para el fortalecimiento de la actividad socioeconómica de la Región y su adaptación a los nuevos escenarios de desarrollo surgidos.

La Consejería de Educación y Juventud, entendiendo que no se deben paralizar las acciones tendentes a la elevación del nivel científico y técnico en el ámbito autonómico en tanto se elabora y aprueba el Plan Regional de Investigación, prevista su aprobación para antes del 31 de diciembre de 1997, promueve las medidas que se regulan en la presente convocatoria, orientadas básicamente a favorecer la incorporación temporal a equipos extremeños de científicos, humanistas y tecnólogos nacionales o extranjeros cuyos conocimientos y experiencia puedan impulsar la Investigación Regional, en coherencia con las directrices y orientaciones del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico y de la propia Comisión Interdepartamental de Ciencia y Tecnología de Extremadura, constituida con fecha 20 de febrero de 1997.

Con este objetivo, se incardina la presente convocatoria de ayudas, dentro del marco de apoyo del Fondo Social Europeo.

En su virtud y conforme a las facultades que me atribuye la Ley 2/1984, de 7 de junio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y a propuesta del Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación

DISPONGO

Artículo 1.—Convocatoria.

La presente Orden regula la concesión de ayudas, cofinanciadas

con el Fondo Social Europeo, para la incorporación temporal a equipos extremeños de investigación, de científicos, humanistas y tecnólogos nacionales de valía reconocida y residentes fuera de Extremadura, o extranjeros, cuando por la singularidad de sus conocimientos puedan aportar una colaboración cualificada al esfuerzo de investigación y desarrollo tecnológico regional.

Artículo 2.—Crédito y cuantía de las ayudas

1. Para el objeto de esta convocatoria se destinará una cantidad máxima de 10.000.000 de pesetas con cargo a la aplicación presupuestaria 97 13.03.422A.481.00, PILA 97413302 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 1997.

2. La cuantía y características de cada ayuda serán:

* 300.000 pesetas mensuales brutas, sobre las que habrá de practicarse la retención correspondiente, a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

* Seguro de accidentes, y de asistencia sanitaria cuando se solicitara por no tener derecho a los beneficios del sistema estatal de Seguridad Social, extensible en este caso, a petición del interesado, al cónyuge e hijos del beneficiario que le acompañen.

* Una ayuda única de viaje de ida y vuelta entre el lugar de residencia habitual y el Centro de incorporación, hasta un máximo de 150.000 pesetas y sólo cuando se resida fuera de España.

Artículo 3.—Solicitantes.

1. Podrán concurrir a la presente convocatoria los responsables de los grupos de investigación de la Universidad de Extremadura u otros Centros públicos de investigación de la Comunidad Autónoma, conjuntamente con el investigador nacional o extranjero propuesto.

2. El investigador nacional o extranjero invitado deberá poseer el título de Doctor, Máster en Tecnología o experiencia demostrable en docencia y/o investigación en un Departamento o Instituto de Investigación y Desarrollo Industrial por un mínimo de cuatro años.

3. Para acceder a las ayudas reguladas por la presente Orden se deberán haber justificado correctamente, a la fecha de presentación de las solicitudes, aquellas otras ayudas y subvenciones que se hubieran recibido de la Consejería de Educación y Juventud en cualquiera de las convocatorias efectuadas durante 1996.

4. No podrán solicitar las ayudas reguladas en esta convocatoria los beneficiarios de la misma modalidad en las convocatorias de los dos últimos años, reguladas por Orden de 25 de mayo de 1995 (D.O.E. n.º 64 de 1 de junio) y Orden de 20 de marzo de 1996 (D.O.E. n.º 41 de 11 de abril).

Artículo 4.—Características de las ayudas.

1. Las becas se conceden para estancias temporales de duración mínima de un mes y máxima de seis meses.

2. La concesión de la beca no establece relación laboral o estatutaria alguna con el Centro de adscripción ni con el Organismo concedente.

3. La incorporación del becario al Centro receptor no podrá producirse en ningún caso con posterioridad al día 1 de octubre de 1997.

4. Estas becas son incompatibles con cualquier otra financiada con fondos públicos nacionales, europeos o de otros países de la EFTA.

Artículo 5.—Solicitudes

1. Las solicitudes, con la documentación que corresponda, se formalizarán en el impreso normalizado que figura como Anexo a esta Orden; irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura y se presentarán en la sede de la Consejería de Educación y Juventud - Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación (C/ Delgado Valencia, 6-1.º, de Mérida), en las Secciones Territoriales de aquella en Badajoz (Avda. de Huelva, 2) y Cáceres (Plazuela de Santiago, 1), así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAPPAC).

2. El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 6.—Documentación a presentar

A las solicitudes deberá adjuntarse la documentación siguiente, por duplicado:

* Fotocopia del D.N.I. y N.I.F. o pasaporte, según el caso, del solicitante y del investigador invitado.

* Si el solicitante no está inscrito en el Registro de Terceros de la Junta de Extremadura, documento de Alta de Terceros debidamente cumplimentado.

* Acreditación del grado de titulación exigido al investigador invitado.

* Proyecto de investigación a desarrollar durante su estancia (máximo 1.000 palabras).

* Curriculum vitae del investigador invitado y del responsable del equipo extremeño receptor.

* Historial científico del equipo receptor referido a los dos últimos años.

* Documento de aceptación del equipo receptor, con el visto bueno del Vicerrector de Investigación y Tercer Ciclo o del máximo responsable del Centro público de investigación de la Comunidad Autónoma.

* Acreditación de la financiación del equipo receptor.

Artículo 7.—Subsanación de errores

De acuerdo con el artículo 71.1 de la LRJAPPAC, si la solicitud y/o la documentación requeridas adolecieran de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días lo subsane, advirtiéndole que, de no hacerlo, será archivado el expediente sin más trámite.

Artículo 8.—Comisión de Selección.

1. Para la valoración y selección de las solicitudes de ayuda objeto de esta convocatoria se constituirá una Comisión de Selección presidida por el Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación, actuando como vocales el Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Tercer Ciclo de la Universidad de Extremadura, un miembro de la Comisión de Investigación de la Universidad de Extremadura, designado por el Rector, y el Sr. Jefe del Servicio de Gestión Académica y Política, que actuará además como Secretario.

2. La Comisión de Selección valorará las solicitudes presentadas, dentro de los límites presupuestarios establecidos en el artículo 2 de esta Orden, en el plazo de treinta días desde el último válido para la subsanación de errores.

3. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

* Petición de los informes que se estimen necesarios para un me-

jor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos en el artículo 35,f) de la LRJAPPAC.

* Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la LRJAPPAC.

* Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo 9 de esta Orden.

* Elevación de la propuesta de resolución al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud en el plazo máximo de diez días tras la reunión de valoración. En esta propuesta de resolución se incluirán dos relaciones separadas, una primera con las solicitudes propuestas para concesión, y una segunda, con las propuestas para denegación, especificando las causas de denegación en cada caso concreto.

Artículo 9.—Criterios de valoración

1. Para la valoración de las solicitudes presentadas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios generales de evaluación:

- * Méritos académicos y científicos del solicitante.
- * Siempre que haya candidatos cualificados suficientes, se homogeneizará la distribución de las ayudas por departamentos y/o líneas prioritarias.
- * Interés científico y/o técnico del proyecto de investigación o especialización.
- * Adecuación del plan de trabajo y del presupuesto estimado a los objetivos del proyecto.
- * Distancia y tiempo de estancia y, en su caso, cuotas de participación.
- * Historial científico y técnico durante los últimos años del grupo investigador receptor del investigador, nacional o extranjero, invitado. Financiación que posee para llevar a término el proyecto presentado.
- * Informe de la Comisión de Investigación de la Universidad de Extremadura o de otros Centros públicos de investigación de Extremadura.

2. Estas ayudas están abiertas a todos los temas de interés en el ámbito del saber, teniendo especial prioridad aquellos relacionados con las directrices del Plan Nacional de Investigación y Desarrollo Tecnológico, e igualmente se considerarán preferentes aquellas solicitudes en las que el área de conocimiento o de investigación a que esté adscrito el solicitante esté directamente relacionada con las siguientes líneas de investigación de interés regional:

- * Agroalimentaria.
- * Medioambiental.
- * Nuevas Tecnologías aplicadas a la producción agrícola, ganadera e industrial.
- * Areas biosanitarias.
- * Patrimonio histórico-artístico.
- * Lenguaje, comunicación y documentación.
- * Innovación y desarrollo económico regional.
- * Nuevas técnicas y metodologías educativas.
- * Investigaciones sociojurídicas de interés regional.
- * Areas de cooperación con Iberoamérica.

3. Asimismo, y a juicio de la Comisión de Selección, podrá considerarse la posibilidad de conceder estas ayudas a aquellos solicitantes que desarrollen otras actividades o proyectos cuyo objeto de investigación tenga un interés o relevancia científica notable, aun cuando sea distinta de los temas relacionados en el apartado anterior.

Artículo 10.—Resolución

A la vista de la propuesta de la Comisión de Selección, el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud dictará resolución en un plazo máximo de un mes a contar desde la elevación de la misma, notificándose a los solicitantes y poniendo fin a la vía administrativa. Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que haya recaído notificación expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, quedando expedita la vía contencioso - administrativa.

Artículo 11.—Obligaciones de los beneficiarios

1. Los beneficiarios de las ayudas tendrán las siguientes obligaciones:

- * Dedicarse a la investigación en los términos fijados, con aprovechamiento y dedicación exclusiva, así como a las actividades docentes, no regulares, de utilidad al programa académico desarrollado por el equipo o departamento receptor.
- * Realizar su labor en el Centro de aplicación de la beca, debiendo solicitar autorización del Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación para cualquier caso de cambio, ya sea de Centro, Director o proyecto, paralización, ausencia temporal o renuncia por parte del interesado.
- * Remitir, debidamente cumplimentado, a la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación el documento acreditativo de incorporación que figura como Anexo II de esta Orden.

* Remitir a la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación, en el plazo máximo de 2 meses desde la finalización la beca, una memoria (máximo de 1.000 palabras) que contemple la totalidad del trabajo realizado y sus resultados, acompañada de un informe del Director del trabajo, Departamento o Centro.

2. En las publicaciones, memorias y toda documentación resultante de la actividad objeto de ayuda deberá figurar la Junta de Extremadura - Consejería de Educación y Juventud y el Fondo Social Europeo, como entidades cofinanciadoras, con sus símbolos identificativos, que serán facilitados por la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación a petición de los interesados.

Artículo 12.—Pagos.

El abono de las ayudas será efectuado mediante transferencia bancaria al interesado, por meses vencidos, durante el período de disfrute de la beca. Los gastos de viaie aprobados se transferirán con la primera mensualidad.

Artículo 13.—Revocación de la ayuda.

1. Procederá el reintegro de las cantidades, y en su caso, de los intereses percibidos, así como la exigencia de interés de demora desde el momento del abono de la ayuda, en los siguientes casos:

* La no realización o participación en la actividad objeto de ayuda, por cualquier causa.

* Incumplimiento de la obligación de justificación cuando así se le requiera.

* Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida o de las condiciones establecidas con motivo de la concesión.

* Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.

2. El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta al Director General de Enseñanzas Universitarias e Investigación para dictar cuantos actos sean necesarios para el desarrollo de la presente Orden.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 20 de Marzo de 1997

El Consejero de Educación y Juventud,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I

RESPONS. DEL GRUPO INVESTIG. RECEPTOR: _____ NIF : _____
 CENTRO INVESTIGACION: _____ DEPARTAMENTO : _____
 AREA DE CONOCIMIENTO: _____
 CATEGORÍA PROFESIONAL Y CARGO: _____
 TÍTULO DEL PROYECTO DE INVESTIGACION: _____
 DIRECCIÓN POSTAL COMPLETA (a efectos de notificaciones), TELEFONO Y FAX: _____

DATOS DEL PROFESOR/INVESTIGADOR INVITADO:

APELLIDOS Y NOMBRE: _____ NIF o PASAP.: _____
 NACIONALIDAD: _____ EDAD: _____ ESTADO CIVIL: _____
 DURACIÓN DE LA ESTANCIA: _____ FECHAS INICIO Y FINAL: _____ FAMILIARES QUE LE ACOMPAÑARÁN
 _____ MESES. _____

NOMBRE COMPLETO DEL FAMILIAR ACOMPAÑANTE EDAD PARENTESCO ¿SOLICITA ASISTENCIA SANITARIA?

¿PADECEN ALGUNA ENFERMEDAD CRÓNICA QUE REQUIERA CUIDADOS ESPECÍFICOS?: _____
 SALARIO NETO MENSUAL DE INVESTIGADOR EN PESETAS Y EN DÓLARES (U.S.): _____
 FRACCIÓN DEL SALARIO PERCIBIDO DURANTE EL PERIODO SABÁTICO (*): _____
 DIPLOMAS Y TÍTULOS: _____
 CAMPOS DE ESPECIALIZACIÓN: _____

IDIOMAS QUE HABLA: _____

CARGO ACTUAL EN LA INSTITUCIÓN DE ORIGEN (*): _____

INSTITUCIÓN DE ORIGEN:

INSTITUCIÓN: _____
 DIRECCIÓN POSTAL (completa), TELÉFONO, TELEX Y FAX: _____

(*) -Adjúntese certificación acreditativa.

En _____, a ____ de _____ de 1.997.

EL PROFESOR/INVESTIGADOR INVITADO:

En _____, a ____ de _____ de 1.997.

EL RESPONSABLE EQUIPO RECEPTOR:

FDO.: _____

FDO.: _____

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD DE LA JUNTA DE EXTREMADURA. - M É R I D A -

ANEXO II**DATOS PERSONALES:**

D. _____ con N.I.F./pasaporte: _____,
 con domicilio en _____ (_____), C.P. _____,
 C/ _____, teléfono _____

DATOS PROFESIONALES:

Universidad origen: _____ Localidad: _____
 Centro (Facultad, Escuela, Instituto,...): _____
 Departamento: _____
 Área de conocimiento: _____
 Categoría profesional: _____

DECLARA

Que le ha sido concedida una beca para estancia temporal conforme a la Orden de la Consejería de Educación y Juventud de 20 de Marzo de 1.997, con N° de expediente:

_____ con destino en: _____.
 Centro receptor: _____, localidad: _____,
 Departamento: _____ Área conocimiento: _____,
 iniciándose el día: _____ y terminando el día: _____.

Asímismo que * Sí/no necesita seguro de asistencia sanitaria para sí mismo y para los siguientes familiares acompañantes:

Apellidos y nombre	Parentesco	Edad
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

(* = Táchese lo que no proceda)

En _____, a ____ de _____ de 1.997

Conforme.
 EL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN
 Y TERCER CICLO.

Fdo.: _____.

Fdo.: _____